INFORME COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2016
"SERVICIO DE CEREMONIAL PARA XVIII CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA PARAGUAY 2016 – CONTRATO ABIERTO"

1-INTRODUCCION:
En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil diez y seis, siendo las 08:50 hs. se reúnen en la oficina de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Escuela Judicial del Paraguay, sito en la calle Capitán Víctor Manuel Brizuela N° 574 entre Pitiantuta y República Dominicana el C.P. Melanio Maciel y la Srta. Jazmín Lagraña, miembros del Comité de Evaluación, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el marco del presente llamado.

2-ANTECEDENTES:

a) **N° de PAC: ID 311.344**
b) **Disponibilidad Presupuestaria:**

La cobertura presupuestaria para la obligación y pago de las erogaciones emergentes del presente llamado, se encuentra prevista en la partida presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2016, Sub Grupo de Gasto 280, F.F. 30 - Recursos Institucionales. El monto previsto para la presente contratación es de Gs. 110.000.000 (Guaraníes ciento diez millones).

c) **Se han cursado invitaciones a las siguientes empresas:** Organización Integral S.R.L., La Vienesa S.A., Emprendimientos Hoteleros, Alimentos y Servicios S.R.L., Santiago Osvaldo Domínguez Navarro y Patricia María Ugarte Escobar.
d) **Modalidad:** Contratación Directa.
e) **Sistema de Adjudicación:** Por el total.

3- **ACTO DE APERTURA.**

De acuerdo al procedimiento previsto por el Artículo 54 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y de conformidad a lo establecido en el Art. 2 de la Resolución DNCP N° 522/15, se ha llevado a cabo el Acto de Apertura de Sobres y verificación de Ofertas, en el local de la Escuela Judicial, sito en la calle Capitán Brizuela N° 574 c/ Pitiantuta, en fecha uno de abril de dos mil diez y seis; siendo las 11:00 horas. Presentándose las siguientes ofertas:

EMPRESAS	OFERTAS
SENSICRED S.A.	Gs. 11.670.000
CARMELITAS CENTER – Patricia María Ugarte	Gs. 14.598.000

En el Acta de Apertura, la Sra. LETICIA ALVARENGA, representante legal de la firma SENSICRED S.A. dejó expresa constancia de que en los formularios 1, 2, y 4 de la oferta presentada por la empresa CARMELITAS CENTER, propiedad de la Sra. Patricia María Ugarte, figura la fecha 31 de marzo del 2016, como así también de que el firmante de la oferta, el Sr. Martín Jesús Benard no presenta Poder de Representante. Al respecto, este Comité procede a realizar el cotejamiento de las observaciones hechas en el Acta de Apertura, constatando así que, efectivamente los formularios citados más arriba poseen fecha 31 de marzo del corriente, la cual no corresponde a la fecha en que se llevó a cabo el Acto de Apertura de Sobres. En relación a la no presentación de un Poder de Representante por parte del firmante de

C.P. MELANIO MACIEL
Técnico U.O.C
Escuela Judicial

Jazmín Lagraña
Auxiliar
Sub U.O.C.

la oferta de la empresa CARMELITAS CENTER – Patricia María Ugarte, este comité ha notado que en el acta de constitución, cláusula sexta, se establece que tanto la instituyente como el señor Martín Jesús Benard son administradores y pueden actuar conjunta, separada o alternativamente, y posteriormente en la cláusula décimo cuarta, el mismo acepta el cargo de administrador, por lo cual concluimos que se encuentra legalmente habilitado para firmar la oferta.
Y, en virtud a lo establecido en el art. 61, numeral 1 del decreto reglamentario N° 21.909/03, que determina cuanto sigue: *"Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extindida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el pliego de bases y condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria",* este comité considera que los formularios presentados en la oferta de la empresa CARMELITAS CENTER, propiedad de la Sra. Patricia María Ugarte no se encuentran debidamente completados, por lo cual se decide descartar la oferta de la empresa de referencia.

4- V/ERIFICACIÓN DE LAS DOCUMENTACIONES PRESENTADAS CON LAS OFERTAS.

La evaluación se realiza de conformidad a las prescripciones establecidas en el art. 61 de Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a las bases y condiciones establecidas para el presente llamado, procediéndose en primer lugar a:

a) Verificación de la Documentación básica de carácter sustancial.

Se ha realizado el estudio de los documentos presentados por los oferentes, para comprobar el suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial conforme a lo establecido en el inc. 1, Art. 61 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03

El resultado del estudio mencionado se resume en la siguiente Planilla de Verificación:

DOCUMENTOS	SENSICRED S.A.
Formulario de la Oferta, debidamente completado y firmado.	**Cumple**
Garantía de Mantenimiento de Ofertas debidamente extendida.	**Cumple**
Declaración jurada de no hallarse comprendiendo en las prohibiciones o limitaciones para contratar en el articulo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N°2051/03, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.	**Cumple**
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	**Cumple**
Copias u originales de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	**Cumple**

G.P. MILIANO MACIEL
Técnico U.O.C
Escuela Judicial

Jazmín Lagraña
Auxiliar
Sub U.O.C.

Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Éstos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté en el Registro Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas se asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	**Cumple**

b) Montos de las Ofertas

A continuación se agrupan las demás ofertas presentadas en orden numérico de menor a mayor, conforme a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, numeral 2, en donde establece que: "*Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias*".

- SENSICRED S.A. Gs. 11.670.000 (Guaraníes once millones seiscientos setenta mil).-

c) Otros Requisitos de la Licitación

La propuesta presentada por la empresa SENSICRED S.A se encuentra debidamente acompañadas de las documentaciones básicas de carácter sustancial, por lo que se procede a analizar en detalle los otros requisitos del llamado establecidos en la Carta de Invitación.

Siguiendo con la evaluación se verificaran los documentos legales de carácter formal no sustancial:

Documentos legales	SENSICRED S.A.
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	Cumple
Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Cumple
Declaración jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple
Se verificará la presentación como mínimo de cinco (5) copias simples de Contratos, Facturas, Constancias de servicios, u otros documentos que acrediten que la empresa oferente ha prestado los servicios detallados en el presente llamado a entidades y/o empresas del Sector Privado o Público durante el periodo 2014 y 2015.	No Cumple
Para que la aplicación de dicho margen sea efectiva, el oferente deberá presentar en carácter de declaración jurada el Certificado de Origen Nacional expedido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, según lo establecido en el Artículo 3, inc. c) del Decreto 9649 de fecha 7 de setiembre de 2012. Se aclara que la presentación de dicho certificado, es al solo efecto de aplicar el margen de preferencia, por lo tanto, la no presentación del mismo, no será motivo de descalificación de su oferta.	Cumple

O.P. MELANIO MACIEL
Técnico U.O.C
Escuela Judicial

Jazmín Lagraña
Auxiliar
Sub U.O.C.

Luego de la verificación de los documentos conforme al cuadro precedente, se pudo constatar que, la empresa SENSICRED S.A. no ha presentado: cinco (5) copias simples de Contratos, Facturas, Constancias de servicios, u otros documentos que acrediten que la empresa oferente ha prestado los servicios detallados en el presente llamado a entidades y/o empresas del Sector Privado o Público durante el periodo 2014 y 2015.

Por lo expuesto más arriba, este Comité resuelve solicitar las documentaciones faltantes por medio de una nota de fecha 04 de abril del corriente, dándole a la empresa de referencia un plazo perentorio de 24 hs. para arrimar las documentaciones solicitadas.

En fecha 05 de abril del 2016, contesta la empresa SENSICRED S.A., remitiendo satisfactoriamente lo solicitado.

5- EVALUACIÓN DE LA CALIFICACIÓN LEGAL

Posteriormente pasamos a realizar la evaluación de la calificación legal de la Señora LETICIA ALVARENGA DE CENTURIÓN, con C.I. N° 1.590.479, representante legal de la firma SENSICRED S.A., conforme a lo establecido en la resolución N° 849/2015 de la DNCP:
Al respecto, este comité informa que la oferente han proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/03, que se incluye como formulario proforma en los documentos sustanciales a presentarse en el llamado.
Hemos verificado en los registros del personal de la convocante y constatamos que no se halla comprendido en el presupuesto del inciso "a", además hemos verificamos en la base de datos del SINARH y no se encuentra comprendido en el presupuesto del inciso "b", ambos del Artículo 40 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

6- CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

El Cuadro Comparativo de Ofertas se expone en el **Anexo 01**, que se adjunta y forma parte del presente informe.

7- CONCLUSIÓN O RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Conforme al Art. 34 Inc. c) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece: "...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación...".

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad a los Artículos 27 y 28 de la Ley N° 2051/03 y los Artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, este Comité de Evaluación recomienda adjudicar la Contratación Directa N° 05/2016 para "SERVICIO DE CEREMONIAL PARA XVIII CUMBRE IBEROAMERICANA PARAGUAY 2016 – CONTRATO ABIERTO", con ID N° 311.344, a la firma SENSICRED S.A, con un Contrato Abierto cuyo Monto Mínimo a ejecutar será de Gs. 55.000.000.- (Guaraníes cincuenta millones) y hasta un Monto Máximo de ejecución de Gs. 110.000.000.- (Guaraníes ciento diez millones) por cumplir con las especificaciones técnicas y legales requeridas en la Carta de

C.P. MELANIO MACIEL
Técnico U.O.C
Escuela Judicial

Jazmín Lagraña
Auxiliar
Sub U.O.C.

Invitación y tener la capacidad necesaria para responder a los compromisos asumidos, conforme a la oferta presentada.

Es nuestro informe, salvo mejor parecer.

C.P MELANIO MACIEL
Técnico U.O.C
Escuela Judicial

Jazmín Soledad Lagraña Benítez
Jazmín Lagraña
Auxiliar
Sub U.O.C.